



RESOLUCIÓN No. 008-FPF-2009

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Julio del presente año se dictó la Resolución No. 007-FPF-2009, mediante la cual se determinó la designación de Grupos de Trabajo para analizar y efectuar recomendaciones sobre distintos temas concernientes a la Organización y Sistemas de Campeonato;

Que, a través del Oficio No. 1530-FPF-2009 la Federación Peruana de Fútbol comunicó a todos sus estamentos la conformación de dichos Grupos de Trabajo:

Que, el Código Disciplinario de la FIFA expresa de manera taxativa que:

“En pro de la armonización en materia disciplinaria, las Asociaciones se comprometen a adaptar sus disposiciones al presente Código”;

Que, desde hace varios años el Sistema de Campeonato de la Copa Perú establece que para que un Club participante ascienda a la División Profesional, solo requiere actuar desde la Etapa Distrital del año en curso, por lo que resulta necesario modificar las normas relativas a la Transferencia de Jugadores;

Que, la FIFA ha creado un Sistema denominado TMS, por lo que es importante adecuar las normas de Transferencia Internacional a dicho Sistema;

Que, por tanto es indispensable dictar normas reglamentarias en la presente Resolución para el mejor manejo y organización de los Clubes;

El Presidente de la Federación Peruana de Fútbol al amparo del Estatuto de la FPF y con cargo de dar cuenta al Directorio;

RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto de Reglamento Único de Justicia Deportiva de la Federación Peruana de Fútbol cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, el cual regirá a partir del año 2010, previa homologación de la FIFA conforme lo señala el Artículo 145° del Código Disciplinario.
2. Modificar el Artículo 12° del Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores, a partir del 1 de Enero del año 2010 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La inscripción de jugadores en el Fútbol Aficionado será por un año calendario, salvo que la Copa Perú se juegue nuevamente en el plazo de dos años en cuyo caso se mantendrá la norma”.

Esta disposición será Reglamentada al 30 de Noviembre del 2009.

3. Aprobar el Proyecto de modificación del Sistema de Campeonatos Nacionales en cuanto al Ascenso y Descenso que quedará de la siguiente manera:





FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

- a. Los equipos de la División Premier (hoy Primera División) bajarán de Categoría a la Primera División (hoy Segunda División).
 - b. Los equipos de Primera División, ascenderán a la División Premier y bajarán al Sistema Copa Perú, como un Campeón Departamental o Regional.
 - c. Los equipos del Sistema Copa Perú, ascenderán a la Primera División.
 - d. El presente sistema regirá a partir del año 2011. Al 30 de Noviembre del 2009, se reglamentara las normas deportivas e institucionales y se establecerán las condiciones legales, económicas y estatutarias para la entrada en vigencia del presente artículo.
4. Los Clubes tienen plazo hasta el 30 de Noviembre del 2009, para presentar el Proyecto Marco de Reglamento Interno de Trabajo de acuerdo al Estatuto del Futbolista Profesional para su aprobación.
 5. Aprobar el Contrato tipo respetando la normatividad laboral peruana, para Directores Técnicos, Asistentes Técnicos, Preparadores Físicos y de Arqueros, los que quedan bajo la jurisdicción de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas, conjuntamente con los auxiliares del Comando Técnico debidamente acreditados, y cuyo anexo es parte integrante de la presente Resolución. La ADFP imprimirá el Contrato Tipo en original y cinco copias, que serán entregadas a FPF, Interesado (Jugador, Directores Técnicos, Asistentes Técnicos, Preparadores Físicos y de Arqueros) ADFP, Club, Ministerio de Trabajo y SAFAP.
 6. La Federación Peruana de Fútbol para otorgar el Certificado Nacional e Internacional de Transferencia, exigirá el cumplimiento de las normas del Sistema TMS aprobado por la FIFA, el cual entrará en vigencia en el mes de Octubre del año 2010. No obstante, a partir de la fecha para otorgar el referido Certificado se exigirá copia del Contrato y del acuerdo de transferencia, suscrito por los Clubes contratantes y el jugador. La expedición del Certificado Nacional e Internacional de Transferencia deberá contar con la aprobación del Club y de la SAFAP.



La FPF dictara un Reglamento Especial antes del 30 de Noviembre del 2009.

7. A partir del Torneo Oficial del año 2010 en los estadios con césped sintético, solo se podrá jugar a partir de las 16.00 p.m. salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la Junta Directiva de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional. Este tipo de medidas se podrá hacer extensivo a solicitud del 80% de los Clubes Profesionales a otras situaciones que consideren pertinentes en salvaguarda de la integridad física de los jugadores y árbitros.

Av. Aviación 2085 - San Luis - Lima 30 - Perú

© (51-1) 225-8236 - 225-8237 - 225-8238 Fax: (51-1) 225-8240 E-mail: fepefutbol@fpf.org.pe / Pg. Web: www.fpf.org.pe





Disposiciones Finales:

1. En cuanto a la normatividad referida a cancha propia, entiéndase que son válidos los convenios sobre derecho de superficie y cesión de uso de instalaciones deportivas, por un mínimo de 10 años. En el caso de cancha alquilada será válido solo hasta el año 2012 para los Clubes de Primera División y 2014 para los Clubes de Segunda División. Los Clubes que ascienden de Copa Perú tendrán un periodo de gracia de dos años para el cumplimiento de la presente norma.
2. Con relación a la participación de los Clubes a partir del Torneo del año 2010, será requisito conjuntamente con la presentación de la Planilla de pagos de los jugadores, acreditar los pagos de AFP, SNP, SS y antes del inicio del torneo de un Seguro de Vida Ley o algún otro Seguro que pueda adquirir el Club a favor del jugador.
3. Los Directores Técnico que durante el torneo dejen de dirigir a un equipo, podrán dirigir a otro únicamente si no han sido indemnizados de acuerdo a las Cláusulas Contractuales que contenga el Contrato que los vincula con su Club. A este efecto el Director Técnico al presentar su reclamo ante la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas, solicitará su habilitación.
4. Teniendo en consideración que a partir del año 2010, los Clubes de Segunda División tendrán el régimen de Profesionales y en consideración a las Normas dictadas y al Oficio No. 1531-FPF-2009, de fecha 24 de Julio de 2009, a partir del año 2010 deberán de presentar la Declaración Jurada firmada por jugadores y Clubes de los montos que se hubiesen sufragado durante el año 2009 en la condición de Jugadores Aficionados, tal como lo determina la FIFA. Los Clubes que desciendan a la Copa Perú para participar en la etapa que corresponda deberán de tener refinanciada toda deuda que haya generado en la Segunda División, caso contrario no podrá participar en el torneo correspondiente.
5. No es de aplicación la derogatoria de la Resolución 008-FPF-1993, a los jugadores que se encuentren en actividad en sus respectivos clubes, dicha norma será de aplicación a partir del 01 de Enero del 2010 o al término de su participación en el torneo respectivo. En virtud de las Disposiciones Sanitarias que han retrasado el inicio de algunos Torneos y a las diferentes condiciones geográficas del PERU, la Federación Peruana de Fútbol mediante Circulares Oficiales, establecerá las excepciones a que haya lugar.

Lima, 17 de Agosto de 2009


Dr. Manuel Burga Seoane
PRESIDENTE



/rsp.

Av. Aviación 2085 - San Luis - Lima 30 - Perú

© (51-1) 225-8236 - 225-8237 - 225-8238 Fax: (51-1) 225-8240 E-mail: fepefutbol@fpf.org.pe / Pg. Web: www.fpf.org.pe